



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N.º. > 3 4 8 8

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante radicado 20076R3490 del 30 de enero de 2006, la señora Carolina Quevedo Becerra, en calidad de propietaria de un establecimiento de comercio – consultorio odontológico ubicado en el CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL, solicito al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, visita técnica para obtener el permiso de vertimientos líquidos, requerido por la Secretaría Distrital de Salud.

Que, en atención al citado radicado, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, luego de realizar la visita técnica de inspección al CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL, ubicado en la calle 47 B sur No. 24 B 33 Barrio Tunal de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, donde se ubican los consultorios odontológicos No. 304 y No. 307, emitió el concepto técnico No.3004 del 02 de abril de 2007, indicando las siguientes consideraciones de carácter técnico :

- *El CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL, es el responsable del tratamiento de los vertimientos, no solo de los consultorios odontológicos que se encuentran instalados, sino también de los laboratorios clínicos y restaurantes.*
- *En los consultorios odontológicos, los vertimientos de interés sanitario son generados por: El Lavado del instrumental quirúrgico, el cual se realiza con jabón enzimático y glutaraldehído.*
- *Desde el punto de vista ambiental, es de responsabilidad del CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL implementar un sistema de tratamiento por los servicios de salud que allí se prestan, que garantice los vertimientos sean entregados al sistema de alcantarillado bajo los parámetros permisibles de acuerdo a las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001, y tramitar el respectivo permiso de vertimientos.*
- *El representante legal o quien haga sus veces del CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL, deberá cumplir con las obligaciones indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO. 3488

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL ubicado en la calle 47 B Sur No. 24 B 33 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y anexar la totalidad de la información requerida.
2. Presentar los planos, en los cuales se pueda observar con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales, y las cajas de inspección interna (s) y externa (s), e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas, presentados en tamaños convencional y carta.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3488

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

3. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 373 de 1997. este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica del establecimiento de comercio y deberá contener:

- ✓ Consumos en m<sup>3</sup>/mes frente a la producción en Kg/mes.
- ✓ Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB.
- ✓ Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.
- ✓ Las metas de reducción de pérdidas se fijarán teniendo en cuenta el balance hídrico del CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL.
- ✓ Implementar el reúso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias, cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
- ✓ Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los procesos.
- ✓ Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos cada proceso y establecer los procedimientos.
- ✓ Como política de presupuesto del centro comercial deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
- ✓ Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.

4. Presentar un balance detallado del consumo de agua del establecimiento de comercio, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado:

- ✓ Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
- ✓ Indicar las cuentas internas que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
- ✓ Identificar las actividades que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
- ✓ Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
- ✓ Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha, iniciación y terminación.
- ✓ Reportar el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes) correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance. Este consumo debe ser soportado

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N.º: 3488

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- con copia de la facturación correspondiente al servicio de acueducto y alcantarillado.
- ✓ Presentar copia de facturación correspondiente al pago de los tres últimos periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
  - ✓ Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento con el último recibo de acueducto.
  - ✓ Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
5. Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (programa de mantenimiento y disposición final de lodos)
6. Presentar la caracterización de agua residual la cual debe ajustarse a la siguiente metodología. El análisis del agua residual industrial, deberá ser tomada en la caja de inspección externa, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. Dicha muestra deberá ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH. Y una cada media hora durante ocho (8) horas para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.
7. La caracterización del agua residual de interés sanitario deberá aforar caudal, y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, mercurio, plata y compuestos fenólicos.
8. El informe de la caracterización presentado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá describir lo relacionado con:
- ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),
  - ✓ Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,
  - ✓ Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
  - ✓ Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
  - ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
  - ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
  - ✓ Reportar el volumen monitoreado expresado en litros (l).
  - ✓ Variación del caudal (l.p.s) vs. Tiempo (min).
  - ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. Vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3488

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

9. *Describir lo relacionado con:*
- ✓ *Los procedimientos de campo,*
  - ✓ *Metodología utilizada para el muestreo,*
  - ✓ *Composición de la muestra,*
  - ✓ *Preservación de las muestras,*
  - ✓ *Número de alcuotas registradas,*
  - ✓ *Forma de transporte,*
  - ✓ *Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.*
  - ✓ *Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.*
10. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*
- *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
  - *Método de análisis utilizado,*
  - *Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
11. *Presentar un listado de los locales que presentan uso del recurso hídrico de interés sanitario (restaurantes, centros odontológicos, laboratorios clínicos, centros de radiología, etc.).*
12. *Implementar la utilización de productos químicos biodegradables y presentar la constancia de la biodegradabilidad del producto utilizado.*
13. *Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente por servicios de evaluación del permiso de vertimientos industriales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003.*
1. *Presentar copia del Plan de Gestión de residuos sólidos, hospitalarios y similares del CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL. Igualmente residuos sólidos convencionales, residuos peligrosos de carácter infecciosos y químico (líquido revelador y fijador, mercuriales, etc)*

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar, al CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL a través del representante legal o quien haga sus veces, en la calle 47 B Sur No.24 B 33 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 15 3488


**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

03 DIC 2007.

  
ISABEL C. SERRATO T.  
Directora Legal Ambiental

  
PROYECTO MYRIAM E. FERRERA R.  
EXPEDIENTE DM-05-07-2336  
C.T. No. 3004 /02-04-07  
CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL.

**Bogotá sin indiferencia**